

Resolución EMT/ /2025, de , por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la ocupación de trabajadores y trabajadoras con discapacidad en centros especiales de empleo (Línea 2 – Equipos multidisciplinares de apoyo, EMS), para el año 2025 (DOGC-BDNS)

Dada la Orden EMT/109/2025, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el apoyo al empleo de trabajadores y trabajadoras con discapacidad en centros especiales de empleo (DOGC núm. 9445, de 2.7.2025);

Dada la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general (DOUE L 7/3, de 11.1.2012);

Dado lo previsto en el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Dada la distribución de fondos para políticas activas de ocupación al ejercicio 2025, financiadas con recursos del Estado, y la aprobación de los criterios de distribución para el periodo 2026-2029 por parte de la conferencia sectorial de ocupación y asuntos laborales;

Dado el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2025 (DOGC núm. 9314, de 19.12.2024);

Dado lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, cuando razones de interés público lo aconsejen, se puede acordar, de oficio o a petición de las personas interesadas, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la que se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos;

Visto el tiempo que se requiere para la valoración de las solicitudes y la fecha prevista de cierre presupuestario del ejercicio 2025, hechos que podrían impedir el otorgamiento dentro del ejercicio 2025 de estas subvenciones, con los graves perjuicios que ello supondría, tanto para las entidades que son posibles beneficiarias como para las personas destinatarias finales, así como la ejecución adecuada del presupuesto de la Generalitat, con el consiguiente impacto negativo sobre el interés público, es necesario acordar la tramitación de urgencia;

A propuesta de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo, con el informe previo del Área Jurídica de Trabajo, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

Resuelvo:

-1 Objeto

Esta Resolución tiene por objeto hacer pública la convocatoria del año 2025 para la concesión de las subvenciones para el apoyo a la ocupación de trabajadores y

trabajadoras con discapacidad en centros especiales de empleo de la línea 2, correspondiente a las subvenciones destinadas a las acciones de acompañamiento especializado y de apoyo sociolaboral de los trabajadores y trabajadoras con discapacidad de los centros especiales de empleo (equipos multidisciplinares de apoyo, EMS), que establece la Orden EMT/109/2025, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el apoyo al empleo de trabajadores y trabajadoras con discapacidad en centros especiales de empleo (DOGC núm. 9445, de 2.7.2025).

Las actuaciones subvencionables en esta convocatoria son las que prevé la base 1 del anexo 3 de la Orden EMT/109/2025, de 30 de junio.

-2 Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente Resolución son las que se indican en la base 5.1 del anexo 1 de la Orden EMT/109/2025, de 30 de junio.

-3 Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en la base 6 del anexo 1 de la Orden EMT/109/2025, de 30 de junio.

-4 Personas destinatarias

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones son las que constan en la base 5.4 del anexo 1 de la Orden EMT/109/2025, de 30 de junio.

-5 Aplicación presupuestaria e importe convocado

5.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 32.500.000,00 euros, con cargo a las IU1702 D/482002900/3330 e IU1702 D/482002900/3330 FPAO, del presupuesto para el año 2025 de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo.

5.2 El importe máximo destinado a la convocatoria se puede ampliar hasta un máximo del 30%, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo, condicionada a la competencia que tiene atribuida, de acuerdo con los créditos presupuestarios del Departamento de Empresa y Trabajo y con la previa publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

El otorgamiento de estas subvenciones está condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.3 Estas ayudas se acogen a la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por el servicio público concedidas a las empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general.

-6 Cuantía

De acuerdo con lo previsto en la base 4 del anexo 3 de la Orden EMT/109/2025, de 30 de junio, la cuantía del módulo económico que se aplicará para el cálculo de la subvención es la siguiente:

- Personal con licenciatura / título universitario de grado: 20,39 euros/hora
- Resto de personal: 18,49 euros/hora

-7 Solicitudes y plazo de presentación

7.1 El plazo de presentación del formulario de solicitud, con la documentación anexa incluida, se iniciará a las 9:00 horas del 22 de septiembre de 2025 y finalizará a las 14:00 horas del 30 de septiembre del mismo año.

7.2 El formulario de solicitud normalizado está disponible en el portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>) y en la plataforma EACAT, la extranet de las administraciones públicas catalanas (<https://eacat.cat>).

Una vez cumplimentado el formulario, se deberá presentar electrónicamente, junto con la documentación prevista en las bases reguladoras, a través del Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

En el caso de los entes locales y otros departamentos o sector público de la Generalitat de Catalunya, el formulario de solicitud se tendrá que presentar por vía electrónica a través de la extranet de las administraciones públicas catalanas, la plataforma EACAT (<https://eacat.cat>).

7.3 Si la solicitud presentada no reúne los requisitos que establecen la Orden EMT/109/2025, de 30 de junio, y esta Resolución; si no está debidamente cumplimentada; si la documentación recibida es incorrecta, o si falta alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante que, en el plazo máximo de cinco días hábiles, de acuerdo con el apartado 11.4 de esta Resolución, enmiende la falta o envíe los documentos preceptivos, con la indicación de que, de no hacerlo, se considerará que desiste de su petición, de conformidad con el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 23.5, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y se dictará la resolución correspondiente.

7.4 Los requisitos para presentar las solicitudes y la forma de acreditarlos se publican en las bases 11, 12 y 13 del anexo 1 de la Orden EMT/109/2025, de 30 de junio.

-8 Documentación que hay que presentar con la solicitud

La documentación que es necesario presentar con la solicitud es la indicada en la base 12 del anexo 1 y la base 5 del anexo 3, de la Orden EMT/109/2025, de 30 de junio.

-9 Procedimiento de concesión

9.1 El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es el de concurrencia competitiva, que viene regulado en la base 3 del anexo 1 de la Orden EMT/109/2025, de 30 de junio.

9.2 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para contabilizar la disposición de crédito a favor de los beneficiarios y beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT, así como la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

-10 Criterios de valoración

Los criterios de valoración, además de las ponderaciones correspondientes, están recogidos en la base 6 del anexo 3 de la Orden EMT/109/2025, de 30 de junio, y la disposición transitoria tercera de la misma Orden.

-11 Órgano competente, resolución de las subvenciones y recursos

11.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Subdirección General de Trabajo en la Diversidad y las Economías Comunitarias, tal como determina la base 17.2 del anexo 1 de la Orden EMT/109/2025, de 30 de junio.

11.2 El órgano competente para dictar la resolución es la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo del Departamento de Empresa y Trabajo, a propuesta de la persona titular de la Subdirección General de Trabajo en la Diversidad y las Economías Comunitarias, tal como determina la base 17.3 del anexo 1 de la Orden EMT/109/2025, de 30 de junio.

11.3 La resolución se deberá notificar a las personas interesadas a través de su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Cataluña

(<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene sus mismos efectos. El régimen de recursos está regulado en la base 21.4 del anexo 1 de la Orden EMT/109/2025, de 30 de junio.

11.4 A esta convocatoria le será de aplicación la tramitación de urgencia.

En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para su tramitación, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

11.5 De acuerdo con la base 3.5 del anexo 1 de la Orden EMT/109/2025, de 30 de junio, y lo establecido en el punto anterior, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de tres meses, a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

-12 Periodo de ejecución

El periodo de ejecución de las actuaciones que prevé esta Resolución se iniciará el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

-13 Plazo, modalidad y documentación de justificación

13.1 Las entidades que concurren en la presente convocatoria deberán presentar la justificación correspondiente a las actuaciones subvencionables del 1 al 31 de enero de 2026.

13.2 La forma, el contenido y los documentos de la justificación, cuya modalidad es la acreditación por módulos, son los que constan en la base 25 del anexo 1 y en la base 7 del anexo 3 de la Orden EMT/109/2025, de 30 de junio.

13.3 Con la justificación se tendrá que presentar una ficha correspondiente a los indicadores previstos en la base 32 del anexo 1 de la Orden EMT/109/2025, de 30 de junio, y que se especifican en el apartado 15 de esta Resolución.

-14 Pago

14.1 De acuerdo con lo previsto en la base 26.2 del anexo 1 de la Orden EMT/109/2025, de 30 de junio, una vez se publique la resolución definitiva de la concesión de subvenciones, será necesario tramitar el documento de obligación del anticipo, que tendrá que ser del 80% de la cantidad otorgada, para el que no se exigen garantías, de acuerdo con el artículo 42.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, dado que la naturaleza de las actuaciones subvencionadas y las características especiales de las personas beneficiarias así lo justifican.

La tramitación del documento de obligación del 20% restante se iniciará una vez se haya justificado correctamente la subvención y se haya cumplido su finalidad, a criterio del órgano gestor y de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras y la normativa de aplicación.

14.2 No podrá hacerse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o si es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

-15 Indicadores

De acuerdo con la base 32 del anexo 1 de la Orden EMT/109/2025, de 30 de junio, los indicadores correspondientes a la gestión de estas subvenciones son los siguientes:

- Número de personas atendidas por el personal del EMS, desglosado por persona técnica, por sexo y por tipo/grado de discapacidad, y número de horas de atención.
- Plantilla total al final del ejercicio anterior al de la convocatoria y en el ejercicio de la convocatoria, indicando las personas con discapacidad de especiales dificultades y de no especiales dificultades (datos desagregados de hombres y mujeres, a 31 de diciembre).
- Plantilla media del ejercicio anterior al de la convocatoria y del ejercicio de la convocatoria, indicando las personas con discapacidad de especiales dificultades y de no especiales dificultades (datos desagregados de hombres y mujeres).

La recogida de estos indicadores se hará a través de la ficha de indicadores que facilita el órgano instructor, la cual se deberá presentar junto con la justificación.

-16 Obligación de inserción

El año 2025, de acuerdo con lo previsto en la base 14.q) del anexo 1 de la Orden EMT/109/2025, de 30 de junio, las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán insertar en el mercado ordinario de trabajo como mínimo al 4% de sus trabajadores y trabajadoras con discapacidad, incluidos en el apartado b) de la base 5.4 del anexo 1 de la Orden EMT/109/2025, de 30 de junio.

-17 Reducciones de la subvención

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria tercera de la Orden EMT/109/2025, de 30 de junio, la reducción por incumplimiento del porcentaje mínimo de inserción que establecen las bases 14.q) y 27.4 del anexo 1 de la Orden citada, no será de aplicación a esta convocatoria.

De conformidad con las bases 14.r) y 27.3 del anexo 1 de la Orden EMT/109/2025, de 30 de junio, la reducción por superación de la ratio salarial que establece esta base será del 10% sobre la totalidad de la subvención por conceder, y se aplicará en la resolución de otorgamiento.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Con carácter previo, también se puede interponer un recurso de reposición contra esta Resolución ante la persona titular del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Miquel Sàmper i Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo